
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 626/2020.

Se le hace saber, que ALFONSO DELFINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y YANET QUIROZ PÉREZ, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, de la señora TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS Y LINDA CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JULIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 49.85 METROS Y COLINDA CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CLAUDIA ÁNGELICA ANDRADE GÓMEZ. Con una superficie de 500.50 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato Privado de compra venta con el señor SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y que tiene la posesión desde el OCHO (08) DE FEBRERO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) que tiene la posesión.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA.

La C. SOFIA NAVA CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1316/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por usucapión a favor de la actora respecto de una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.60 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA; AL SUR: 27.13 METROS COLINDA MATIAS ARELLANO; AL ORIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON GUADALUPE ZACATE; AL PONIENTE: 18.30 METROS COLINDA CON SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, con una superficie aproximada de 491.54 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva; C.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de la acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y tres, la señora SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, le vendió una fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, venta que se hizo por medio de un Contrato Privado de Compraventa; 2.- Cabe hacer mención que dicha fracción del denominado terreno de común repartimiento denominado "XAXALPA" ubicado en Barrio de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, bajo el folio real número 00150682, a nombre de la demandada, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Desde hace aproximadamente Treinta y seis años a la fecha, la actora tiene la posesión de la fracción del terreno materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIA, ocupándolo de manera PACÍFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción; 4.- En virtud de que posee dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a su favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acude en la Vía y Forma a demandar las prestaciones a que se refiere, solicitando se le declare por resolución judicial, legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis, para que dicha Sentencia le sirva como Título de Propiedad. 5.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, solicita a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada y en consecuencia, hacer una nueva a su favor respecto de la fracción del inmueble que posee. Haciéndole saber a SOFIA NICOLASA PERALTA MEDINA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6252.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 743/2018, GUADALUPE MAYA LOPEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA), demandando de TRIFON PEREA GODINEZ, GUADALUPE MAYA LÓPEZ, AQUILEO INFANZZON RIVAS, NOTARIO PUBLICO 172 DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: "...A) Del C. LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, la nulidad absoluta de la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 de octubre del 2004, respecto a la compraventa lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. RODOLFO DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora, la cual se encuentra indebidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00030282. B) Del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 y sus antecedentes que en su momento se realizaron respecto a la escritura número 9,810, bajo la partida número 934, volumen 1687, libro primero, sección primera del día 8 del octubre del 2004, pasada ente la fe del LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO, respecto a la compra venta del lote 24 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; interviniendo en ella el C. DANIEL RIOS USCANGA en calidad de Vendedor y por otra parte la C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA en calidad de compradora. C) Del TESORERO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; ESTADO DE MÉXICO, la cancelación del padrón de contribuyentes del pago del impuesto predial respecto al lote 24 MANZANA 38 Calle Cuitláhuac DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA ubicado en el Municipio del Tlalnepantla de Baz, el cual actualmente se encuentra a favor de diversa persona bajo la clave 0920124611000000 y en el lugar se inscriba a la actora reconvenional como contribuyente de dicho impuesto del inmueble materia del presente litigio. D) LA NULIDAD DE LA Y SENTENCIA, otorgada con fecha 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, dictada por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE INSTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO, y por el ministerio de ley, el contrato de compraventa otorgado por el señor DANIEL RIOS USCANGA, a favor de la señora LESVIA IDALIA ROCHA LARA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes mediadas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: Ciento Sesenta Metros Cuadrados. AL NORTE: En Veinte metros con lote veintitrés; AL SUR: Veinte metros con lote veinticinco, AL ORIENTE: En ocho metros con calle Cuitláhuac; AL PONIENTE: En ocho metros con el lote cinco. E) LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN del predio ubicado en CALLE CUITLAHUAC NUMERO 275, LOTE 24, MANZANA 38 COLONIA LA ROMANA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. A LOS GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. Así mismo se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA. 1.- (sic) aclare el motivo por el cual demanda al juez civil y de extinción de dominio de Tlalnepantla; Estado de México las prestaciones que se le reclaman, toda vez que dicha autoridad no es parte en la (sic) presente juicio de nulidad de escritura. Por lo que se refiere a dicho punto por el cual se desahoga esta prevención manifiesto que se demanda al C. JUEZ por ser dicho órgano jurisdiccional quien emitió la sentencia y de la cual se solicita la nulidad absoluta de la sentencia de fecha 26 de agosto del año 2016 en juicio de USUCAPION, emitida por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA; ESTADO DE MÉXICO bajo el número de expediente 540/2016 en donde aparece como parte actora el C. LUI ERNESTO GARCIA RAMIREZ y como demandada las C. LESVIA IDALIA ROCHA LARA acto jurídico del cual también se solicita la nulidad absoluta toda vez que es el documento base de la acción de mi contraria. 2.- Aclare el motivo por el cual demanda al Instituto de la Función Pública de Tlalnepantla y las prestaciones que se le reclaman, aportando los documentos relativos al interés que se tiene para intervenir en este juicio, toda vez que dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros. Se aclara que se demanda al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por la Cancelación de la indebida inscripción del folio real electrónico 00030282 toda vez que si bien es cierto dicho Instituto tiene como finalidad única dar publicidad a los actos jurídico para que surtan sus efectos contra terceros; es precisamente quien llevo a cabo dicha inscripción de manera indebida, bajo dicho folio real. 3.- Aclare el motivo por el cual demanda al Tesorero Municipal de Tlalnepantla; Estado de México y las prestaciones que se le reclaman aportando los documentos para intervenir en este juicio, toda vez que dicha autoridad no es parte en el presente Asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por

la autoridad Se aclara que el motivo por el cual se demanda a dicha autoridad lo es que, toda vez que si bien es cierto que dicha autoridad no es parte en el presente asunto, únicamente le corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional; es quien llevo a cabo el cambio en el padrón de contribuyentes a diversa persona de dicho predio de mi propiedad. 4.- Exhiba los documentos en que se basa sus prestaciones acompañe copias de traslado de la demanda, anexos y desahogo de la prevención con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara no presentada..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (22) veintidós de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6268.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL, S.A. INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

En los autos del expediente marcado con el número 389/19; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BERTHA BETANCOURT DE VAQUERO también conocida como BERTHA B. DE VAQUERO, BERTHA BETANCOURT GAMEZ y BERTHA BETANCOURT en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a los codemandados FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y CREDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- La declaración judicial de que operado a mi favor la USUCAPION respecto del inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior, por haberlo poseído en calidad de propietaria por más de 50 (cincuenta) años bajo un justo título, de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe.; b.- A efecto de dar debida publicidad respecto de la declaración de mi propiedad, se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto de la sentencia definitiva a través de la cual se me declaré propietaria del bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO; c.- El pago de gatos y costas que se generen por la presentación de este procedimiento.

HECHOS: I. Con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete) la que suscribe en este escrito adquirí en propiedad el bien inmueble que pretendo usucapir, el cual es conocido como CASA NÚMERO 27, DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, ESTADO DE MÉXICO lo anterior, se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre la que suscribe este escrito en calidad de compradora y el C. CESAR VOLPI SOLIS, en su calidad de Representante Legal de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES. Cabe mencionar que a pesar de que el documento base de la acción no menciona expresamente ser un contrato de compraventa, dicho documento es el medio a través del cual me fue transmitida la propiedad y posesión del bien inmueble que pretendo usucapir. II. El bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE: 300 (TRES CIENTOS) METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: - AL NORTE: 20 (veinte) metros con Lote 6 (seis); - AL SUR: 20 (veinte) metros con Lote 10 (diez), AL ORIENTE: 15 (quince) metros como lote 9 (nueve), AL PONIENTE: 15 (QUINCE) metros con planta Infiernillo. III. Dentro del documento base de mi acción de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 1967 (mil novecientos sesenta y siete), me fue otorgada la posesión física del bien inmueble que pretendo usucapir, tal y como se desprende de la lectura de párrafo tercero del documento en comento, posesión que he detentado desde esa fecha y hasta el día de hoy de forma ininterrumpida y sin que los demandados hayan pretendido siquiera perturbar y/o interrumpir dicha posesión, lo cual ha transcurrido durante el paso del tiempo acumulado hasta el día de hoy más de 51 (cincuenta y un) años de detentar la misma, de forma pacífica, pública, de buena fe, y desde luego en concepto de propietaria. IV. En el punto número IV del documento base de la acción se estipuló expresamente lo siguiente: IV.- Los pagos de Impuesto Predial y Servicio de Agua correrán por cuenta del comprador". Por lo que a partir de esa fecha la que suscribe este escrito comencé a hacerme cargo de todos y cada de los pagos inherentes a dichos conceptos, tal y como se acredita con la presentación de 114 (ciento catorce) recibos por concepto

de pago de derechos de suministro de agua potable, que he erogado a lo largo de mis más de 51 (cincuenta y un) años de poseedora en calidad de dueña, a través de los cuales no solamente se desprende la continuidad de mi posesión, sino también que la dependencia encargada de recaudar los impuestos generados por tal servicio me reconoce como la titular del inmueble que pretendo usucapir, por lo que desde este momento las exhibo marcadas como ANEXO 3. Asimismo exhibo 34 (treinta y cuatro) recibos de pago de impuesto predial realizados por la que suscribe este escrito al Gobierno del Estado México en primer lugar y posteriormente al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz por conducto de la Tesorería Municipal; pagos que he realizado desde el año 1970 (mil novecientos setenta) y hasta este año 2019 (dos mil diecinueve) dentro de los cuales se desprende que las autoridades estatales me han reconocido en dichos actos como propietaria del inmueble multicitado, es decir, mi posesión durante todo este tiempo no solamente ha sido de forma pacífica, continua y de buena fe, sino que además ha sido pública y en calidad de propietaria, pues los actos narrados en este hecho se han ejecutado de mi parte ante instituciones de carácter público quienes me han reconocido con calidad. Recibos que adjunto al presente libelo marcados como ANEXO 4. V. Con fecha 05 (cinco) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco) la que suscribe este escrito realicé trámite de traslado de dominio obre el inmueble que pretendo usucapir el cual es conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, asimismo y por haber realizado dicho traslado de forma extemporánea, pues mi propiedad inició con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), el Gobierno del Estado de México me impuso una multa por la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Hecho que se acredita con los recibos 837731 y 187665 expedidos por el Gobierno del Estado de México dentro de los cuales consta en el primero de ellos el pago de traslado de dominio y en el segundo el pago de la multa por pago extemporáneo del impuesto por traslado de dominio respecto del bien inmueble que pretendo usucapir y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 6. VI. Cabe hacer mención, que la que suscribe el presente escrito, en mi calidad de propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir, he realizado diversos actos públicos y de cooperación al desarrollo del Estado, tales como el pago por concepto de cooperación para la Carretera 4 (cuatro) Caminos, realizado en el año de 1980 (mil novecientos ochenta) y 1981 (mil novecientos ochenta y uno) cooperación que se solicitó por parte del Gobierno del Estado de México a los propietarios que nos veríamos beneficiados por dicha obra, tal y como se desprende de los recibos de pago por dicho concepto de folio F-757121 y D 0437547, ambos por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.). Y que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 7. VII. En el trascurso de estos más de 51 (cincuenta y un) años de posesión que he tenido sobre el inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, he realizado los actos propios de un dueño, es decir, he realizado modificaciones, reparaciones, fiestas, reuniones vecinales y más actos sociales a la vista de todos los familiares, vecinos y amigos quienes me reconocen bajo mi calidad de propietaria respecto del bien inmueble mencionado que pretendo usucapir, lo cual he realizado de forma ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe; hechos que les constan a las siguientes personas: Sara Gil Cordero, quien tiene su domicilio ubicado en Boulevard Popocatepeti número 337, Balcones de Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54023 y; María Magdalena Betancourt Gámez, quien tiene su domicilio ubicado en Segunda Cerrada de Valle Verde número 17, Fraccionamiento Valle del Paraíso, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060. Personas que me comprometo desde este momento a presentar ante su señoría a efecto de que testifiquen lo que aquí he señalado. VIII. En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se tramitó certificado de inscripción ante el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, por lo que, dicho instituto expidió certificación con fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019 dentro de la cual establece que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de CREDITO MINERO y MERCANTIL, INSTITUCIÓN FINANCIERA U FIDUCIA, bajo el folio real electrónico 00165622, por lo que en cumplimiento al ordenamiento citado, resulta necesario llamar a juicio a la moral antes mencionada a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, por encontrarse legitimado de forma pasiva en el asunto que nos ocupa. Hecho que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2019, mismo que se agrega al presente escrito como ANEXO 8. IX. Su Señoría es competente para conocer de este procedimiento en virtud de que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado dentro de su circunscripción territorial. X. Es por todo lo anterior que ocurra ante su Señoría para que en caso de estimarlo procedente y previos los trámites de Ley, emita Sentencia Definitiva dentro de la cual declare que la que suscribe este escrito me he convertido legalmente en la propietaria del Bien inmueble conocido como CASA NÚMERO 27 DE LA CALLE DE PLANTA INFIERNILLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, MANZANA 1, SECCIÓN 7 DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, desde luego, tomando como elemento para decretarlo que la que suscribe este escrito, he poseído el inmueble de referencia durante más de 51 (cincuenta y un) años, que dicha posesión la he realizado de forma continua, en concepto de propietaria, al amparo de un justo título, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

467-A1.- 8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Exp. 861/2016.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SILVA CHARLES JOSE JUAN, expediente número 861/2016; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

A sus autos del expediente 861/2016 el escrito de cuenta de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, consistente en el ubicado en: CONJUNTO URBANO URBI, QUINTA MONTECARLO, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR UNO, MANZANA DOCE, LOTE DIECISÉIS, CONDOMINIO PRIVADA CHOLET, VIVIENDA A COLONIA URBI MONTECARLO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 107.902 METROS CUADRADOS, con precio de \$2'741,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado en el avalúo rendido por el perito M. en V. y Arq. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ; siendo postura legal la cantidad antes señalada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por tres veces dentro de nueve días, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen.- Y tomando en consideración que el bien inmueble motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios y por los conducto respectivos, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, y en el local del juzgado exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultando expresamente con plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Sin que pase por desapercibida la suscrita Juez con la tercería excluyente de dominio promovida por LAURA LETICIA FLORES SOLIS con fundamento en el artículo 1368 del Código de Comercio. Finalmente, se tienen por autorizado (s) a (los) profesionista(s) que menciona en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quien(es) en la primera diligencia en la que intervenga(n) deberá(n) acreditar encontrarse legalmente autorizado(s) para ejercer la profesión de abogado(s) o Licenciado(s) en Derecho, previene a dicho(s) profesionista(s) para que en el término de CINCO DÍAS acredite(n) fehacientemente haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Tribunal apercibido(s) que de no hacerlo únicamente, se le(s) tendrá por autorizado(s) por lo preceptuado por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

6509.-18, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1554/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORTES HERNANDEZ JAVIER TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSÉ JAVIER CORTES HERNANDEZ ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. ACTUALMENTE SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E. R. en contra de JOSE CONCEPCION ARRIAGA MURCIA expediente: 1554/2009, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de tres de mayo y veinte de mayo de dos mil veintiuno, así como acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569, 570 y 571, todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 79 DE LA CALLE DE APENINOS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO 69, EN LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES", NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO APENINOS 69, FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES" CUARTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,668,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y CONFORME A LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE A DICHO LUGAR.

6510.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA:

Por medio del presente se le hace saber que LA SEÑORA ABIGAIL ROLDAN GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 610/2018, de este juzgado, el juicio sumario de usucapición respecto de una fracción del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la población de Otumba, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 82.00 metros cuadrados; bajo las siguientes prestaciones, la consumación de la usucapición, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a nombre de la demandada y en consecuencia la inscripción a favor de la actora y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 20 de diciembre del 2001, celebró contrato de compraventa con la SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2020, ordenó emplazar a la demandada SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA: POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6519.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, por su propio derecho, en el expediente número 1212/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACION PERSONAL, a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, a efecto de Notificarle lo siguiente: En su carácter de arrendatario, con domicilio en Avenida Acambay Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que es mi voluntad dar por terminado el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, que celebramos con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, respecto al inmueble ubicado en Avenida Acambay, Número 2, Despacho 119, plaza Odisea, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Asimismo, solicito que se le notifique AL ARRENDATARIO, que señalo como lugar de pago de las rentas del contrato de arrendamiento antes mencionado, el ubicado en CALLE PAVO REAL 25 BIS, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

Fundando su Procedimiento en los siguientes hechos: En fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito FRANCISCO JAVIER HERRERA MEJIA, en mi calidad de arrendador, celebre contrato de arrendamiento con el C. JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, este último como arrendatario, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el término del arrendamiento lo pactamos por el término de un año, contados a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, ocupando el arrendatario el local mencionado, a partir del primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho, de la misma manera, se comprometió el arrendatario a desocupar y a entregar el local arrendado el último día del mes que se diera por finalizado el contrato de referencia, siendo esta fecha a más tardar el día 31 de octubre de 2019, fecha en la que debió de desocupar y entregarme la localidad arrendada, lo cual no ha hecho hasta la fecha y razón por la cual presento la presente solicitud. Lo anterior se encuentra estipulado en la cláusula séptima del multicitado contrato, además de que esta misma clausula contempla, que en caso de que llegada la fecha en que se de por finalizado el contrato y el arrendatario siguiera ocupándola sin que exista un nuevo contrato, como es el caso, se entendería que la ocupación que al día de hoy sigue haciendo del bien arrendado, la efectúa con la expresa y manifiesta oposición del suscrito en mi carácter de arrendatario y es por tal motivo que solicito que se le notifique al arrendador JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, que es mi voluntad dar por terminado el contrato de referencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno notificar a JESUS FRAGOSO DOMINGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a darse por enterado del presente procedimiento judicial no contencioso, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento,

con el apercibimiento que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por notificado del procedimiento, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el siete de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Fecha de validación: veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6532.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GABRIEL MEJIA AGUILAR Y EUDOCIA RANGEL TOLSA.

ANSELMO LARA FLORES, promueve demanda en el expediente 469/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que se dan en punto y aparte. **B.** Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que aparece a favor del C. GABRIEL MEJIA AGUILAR y en su lugar realice una nueva inscripción en mi favor por haber satisfecho los requisitos que establecen los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y se me declare judicialmente propietario de una fracción perfectamente determinada respecto del inmueble que se detalla con todo aquello de hecho y que por derecho me corresponda. **C.** El pago de gastos y costas en caso de que la parte demandada oponga recursos fríos e improcedentes a efecto de coartar los derechos que el suscrito promovente tengo para usucapir el predio en comento. Fundo su demanda en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, el suscrito realice un contrato privado de compra venta, con el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR, con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA respecto del inmueble ubicado en CALLE ALONDRAS LOTE 72 MANZANA 14, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO tal cual consta en el contrato que anexa a la presente demanda. Constandole lo anterior a los C.C. REYES AMEZCUA AIDE JULIA y ABAD MACIAS ROSA ELIA. **2.-** No omito manifestar a usía que el inmueble se encuentra inscrito según consta en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, debidamente inscrito bajo la partida 892 (ochocientos noventa y dos) volumen 490 (cuatrocientos noventa) libro 1 (primero), de fecha 12 (doce) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) tal como se acredita con la impresión del certificado que se anexa, con los que se acredita la legitimación pasiva del demandado, es decir que el artículo 5.140 del Código Sustantivo Civil establece que "la usucapión de bienes inmuebles se promoverá contra quien aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", por lo que la certificación electrónica que emite el IFREM es solo para efectos de que el que la valide tenga la certeza en el caso que nos ocupa de la persona a nombre de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy llamado Instituto de la Función Registral; y cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 13.50 metros y colinda con lote 71; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALONDRAS; y AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 1. Con una superficie de 108.00 metros cuadrados. **3.-** Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble materia del presente juicio por su propietario el C. GABRIEL MEJIA AGUILAR con la anuencia de su señora esposa la C. EUDOCIA RANGEL TOLSA, el suscrito me encuentro en posesión material del mismo, es decir, desde hace más de diecinueve años, ya que la posesión que he detentado acerca de dicho inmueble, la adquirí en calidad de propietario desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO, misma que durante todo este tiempo he detentado así, en calidad de dueño, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y además que he realizado mejoras a dicho inmueble por cuenta de mi peculio. **4.-** Visto y estudiado lo anterior en virtud de que el suscrito he poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, ya que la posesión de referencia la vengo detentando desde el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL UNO en forma pacífica, continua, pública, de buena fe en concepto de propietario, rebasándose el termino establecido por la ley, por lo que al haber cumplido con dichos requisitos y al haber ejercido actos de dominio desde la fecha en comento, sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se me declare que he adquirido la propiedad de la fracción de inmueble que ha quedado perfectamente identificada con todos los usos, accesiones y costumbres, para lo cual una vez que se dicte sentencia definitiva, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se inscriba a mi nombre con las copias certificadas de la sentencia, así como del auto que se declare ejecutoriada.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a GABRIEL MEJIA AGUILAR y EUDOCIA RANGEL TOLSA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ANSELMO LARA FLORES, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

6533.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Arfra Ingeniería S.A. de C.V.

En el expediente 187/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por HIPÓLITO VELÁZQUEZ SUÁREZ, en contra de NICÉFORO NAVA CARMONA Y ARFRA INGENIERÍA S.A. de C.V.; auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Con fecha siete (7) de octubre (10) del año 2014 (dos mil catorce), el suscrito firmo contrato de compra - venta para tomar en posesión y propiedad de una parte del inmueble ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA. Es menester manifestar que el suscrito tienen posesión del inmueble desde esa fecha en virtud que ahí comercia su producto de papas no obstante hasta la fecha que se menciona en el párrafo que antecede es que le fue vendido mediante el contrato ya citado. En la actualidad el inmueble que tiene la posesión y la propiedad del suscrito también es conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, estando registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREEM) con el domicilio inmueble VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. Ahora bien la parte que le fue vendida al suscrito y de la cual se reclama la firma y otorgamiento de escritura pública, tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 39.00 metros cuadrados. LINDEROS: NORESTE 12.00 metros con Bodega número 57. SUROESTE 12.00 metros con Bodega número 61. NOROESTE 3.25 metros con pasillo central. SURESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. Así mismo dicho inmueble frente al andén de carga y descarga cuenta con un área descubierta para un cajón de estacionamiento para tráiler que comprende una superficie de 48.10 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 57. SUROESTE 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega 61. NOROESTE 3.25 metros con andén de carga y descarga. SURESTE 3.25 metros con patio de maniobra J-K. 2.- Dentro del contrato de compra venta antes citado se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las medidas enumeradas con anterioridad mismos que se desprende del contrato de el señor NICEFORO NAVA CARMONA, lo cual lo acredita con contrato privado de compra-venta original de fecha 27 de abril de 1994, con número de folio 2492, celebrado por AFRA INGENIERIA S.A. DE C.V. como vendedor y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en carácter de comprador, lo que deberá quedar acreditado con el contrato de compra venta que exhibo como anexo al presente libelo de demanda, mismo documento que exhibo también como documento base de la acción. 3.- Ahora bien del contrato compra-venta que el suscrito exhibe, aparezco como comprador y el señor NICEFORO NAVA CARMONA en su carácter de vendedor, asimismo el inmueble objeto del contrato, es el ubicado en VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA, en la actualidad también conocido como VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5, RANCHO SAN JOSÉ, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN NAVE "J" BODEGA 59, EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, CODIGO POSTAL 50200, CIUDAD DE TOLUCA. 4.- Por lo anterior es que pido a su Señoría se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, en virtud que el que suscribe ejerce su acción de conformidad con la cláusula sexta, vertida en el contrato de compra - venta citado. 5.- Es menester manifestar que el demandado NICEFORO NAVA CARMONA, en la actualidad es el comprador de la empresa ARFRA INGENIERIA S.A. DE C.V., persona que fue quien realizó el contrato de compraventa, tal como se acredita con el contrato de compra-venta de fecha 27 de abril del año 1994, documentos que exhibo y anexo al presente libelo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Arfra Ingeniería S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6537.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: El Lote Cuarenta y Nueve, Manzana Cuatro Del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Perteneiente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; **B)** La nulidad del Juicio Sumario de Usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del incide de este mismo Juzgado por ser Fraudulento, además de constituir derechos de propiedad con base en documentos falsos. **C)** El pago de los gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble calle Alondras, número cuarenta y siete, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, C.P. 55720, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente en 8.00 metros con calle Alondras; al Norte en 13.50 metros con lote cincuenta; Al Poniente en 8.00 metros con lote veintiséis; Al Sur: en 13.50 metros con lote cuarenta y ocho. Con una Superficie Total 108.00 metros cuadrados. **2.-** En dicho inmueble viví hasta el mes de junio del año de dos mil cuatro, sin embargo le encargue a mi vecino de frente Edgar Guadarrama de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara mi inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de mi casa sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no me informaba nada al respecto hecho que le consta a mi otro vecino de la colonia de nombre Víctor Manuel Arroyo Camacho y a José Flores García. **3.-** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidí acudir a visitar la casa y me doy cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les pregunte quien estaba viviendo en la casa y me dijeron que el Señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL. **4.-** En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudí a la oficina de finanzas de ésta Ciudad, para saber los adeudos del predial y me doy cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en mi hecho anterior, en este mismo juzgado inicié un juicio reivindicatorio bajo el número de expediente 914/2018. **5.-** Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho me entere de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado. **6.-** Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesto que nunca se me notificó ni tuve conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirmo que la notificación fue fraudulenta, ya que yo no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditare en su momento procesal oportuno; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre y dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, emplácese a GORGONIO CARSO SALDIVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO) por medio de edictos que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación 10 de septiembre y 16 de octubre ambos del año 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6539.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CÍTESE A: ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY.

Se le hace saber que en el expediente número 776/2020, relativo al juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JAVIER GARCIA RAMIREZ en contra de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, admitió a trámite el presente procedimiento, así mismo por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1. Mediante escrito presentado ante ese Tribunal con fecha doce de febrero de dos mil quince, los CC. KARLA CONCEPCIÓN MONROY MANZANO, ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY demandaron del suscrito JAVIER GARCIA RAMIREZ, entre otras cosas el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia por el porcentaje equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el total de mis ingresos. 2. Seguido el juicio en sus etapas procesales, con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente Número 242/2015 dictó sentencia, la cual en su CONSIDERANDO VI Señala "... la accionante ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY acredita su necesidad de que se le otorguen alimentos con la documental pública consistente en el comprobante de inscripción, expedido por la FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, documental que con valor probatorio pleno según lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código Procesal Civil de la Entidad; con lo que acredita que a la fecha se encuentra estudiando, cursando el nivel Licenciatura en la carrera de Medicina por lo que se reitera tiene necesidad de que se le suministre alimentos a pesar de ser mayor de edad." "...resulta necesario y equitativo decretar una pensión alimenticia definitiva a favor de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, a cargo del señor JAVIER GARCIA RAMIREZ, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinaria y extra ordinarias que obtiene el deudor alimentario tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México." 3. En los puntos resolutivos de dicha sentencia se señaló. "SEGUNDO.- Se condena la señor

JAVIER GARCIA RAMIREZ a otorgar una pensión alimenticia a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, consistente en el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las percepciones ordinarias y extra ordinarias que obtiene el deudor tanto en el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México" CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución deberá de girarse sendos oficios tanto al H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (por conducto del (sic) Subdirección de Recursos Humanos); a efectos de que procedan, por un lado, a cancelar el descuento que se le viene realizando al señor JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de KARLA CONCEPCION MONROY MANZANO Y JAVIER AREXEL GARCIA MONROY por a ver sido decretada en forma provisional; y por el otro lado se sirva realizar el descuento a que fuera condenado el demandado JAVIER GARCIA RAMIREZ a favor de su hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY a razón del 20 (veinte por ciento) de sus percepciones ordinarias como extra ordinarias." 4. Es el caso que a la fecha mi hija ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, ha concluido sus estudios de nivel licenciatura en la carrera de MEDICO CIRUJANO, desde el año dos mil dieciocho (2018), estudios concluidos en la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuenta título y cédula profesional número 11457824 registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por lo que, para corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio al Director de dicha dependencia a efecto de que informe a su señoría si existe registro de cédula profesional a nombre de ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, en que profesión, y desde cuándo se encuentra registrada dicha cédula. 5.- Asimismo, tengo conocimiento, por el propio dicho de la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, que se encuentra realizando estudios de especialización (RESIDENCIA MEDICA) en los cuales recibe apoyo económico mayor a los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente. Por lo que a efecto de corroborar mi dicho, desde este momento solicito se gire oficio a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), ubicada en Avenida Marina Nacional No. 60 piso 8, Torre B, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, a fin de que informe a Su Señoría si la C. ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, se encuentra realizando estudios de especialidad en medicina, y en su caso, si recibe algún apoyo económico. 6.- En diversas ocasiones la demandada incidental ADAHARA CRISTEL GARCIA MONROY, me ha manifestado verbalmente, que a pesar de que ha concluido sus estudios de licenciatura desde el año 2018, continuara cobrando la pensión alimenticia que le otorgo pues aún tiene derecho a ellos, lo cual resulta infundado e indebido, ocasionando perjuicio económico al suscrito, ya que tengo otros acreedores alimentarios, tal como quedo acreditado en el juicio seguido ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 242/2015.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CONSUELO CUENCA LOPEZ.-RÚBRICA.

6542.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MANUEL ISMAEL FRANCO Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES se les hace saber que:

En el expediente 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LIBORIO SANCHEZ GUZMAN en contra de MANUEL ISMAEL FRANCO, CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno del predio identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE CENTRO LEANDRO VALLE NUMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscriba bajo la partida 175, Volumen II, Libro 59, Sección I, del año 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- Con el fin de regularizar mi vivienda y poder acreditar la propiedad del suscrito respecto del inmueble mencionado, acudí al registro público del comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con base en la búsqueda de los libros, se localizó, el nombre del predio "LA IGLESIA", (que se encuentra en el contrato privado en el segundo párrafo, que realizamos los demandados y el suscrito), se encuentra a nombre de diversa persona, motivo por el cual solicite se me expidiera un certificado de inscripción, en el mencionado certificado, aparece como propietario registral el C. MANUEL ISMAEL FRANCO, bajo la partida 175, volumen II, Libro 59, del año 1915. Mismo que anexo a la presente demanda el Certificado de inscripción de fecha 25 de enero del año 2019. Manifestó a su señoría que debido a que la partida del libro respectivo, donde se localizaba el predio "LA IGLESIA" se encontraba deteriorada, ordeno el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO) que se realizará una reposición de la misma, para el efecto de que se pudiera expedir a mi favor el certificado de inscripción correspondiente. Motivo por el cual vengo a ejercer mi derecho en tiempo y forma en la presente demanda interponiendo la vía correspondiente. Cabe señalar a su señoría que la superficie del predio "LA IGLESIA" no consta en el apéndice del registro público de la propiedad y del comercio adscrito a Tlalnepantla Estado de México, tal y como se pueda observar en la reposición de la partida en virtud de que la partida se encontraba muy deteriorada, pero si consta de medidas y colindancias, como se puede apreciar en la misma y son las siguientes: Al norte en 17.00 metros con 75 centímetros con Manuel Pérez. Al sur 17.00 metros con 75 centímetros con callejón público. Al oriente en 56 metros con Francisco Torrijos. Al poniente en 56 metros con la iglesia. 2.- En fecha 16 de marzo de 1990, celebre como "comprador" contrato privado de compraventa con los señores CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES como "vendedores", respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA", actualmente conocida como CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 25, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 120.00 metros y con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en 10.30 mts colinda con calle Leandro Valle. AL SUR: en 10.30 mts colinda con el señor José Luis Rosas Morales. AL ORIENTE: en 11.65 mts colinda con el señor Claudio Rosas Morales. AL PONIENTE: en 11.65 mts colinda con callejón de la parroquia. Pruebo lo anterior con el contrato, en el que se especifica que el objeto de la compraventa lo es una fracción de terreno del inmueble identificado como "LA IGLESIA". Como consta en el contrato, el precio pactado por

el inmueble antes señalado fue de \$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE VIEJOS PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados completamente a los "vendedores" CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSÉ LUIS ROSAS MORALES, a su entera satisfacción. Conforme a lo estipulado en el multicitado contrato, que me fue entregado por los C. CARLOS ROSAS CRUZ Y JOSE LUIS ROSAS MORALES, al efectuar el último pago del inmueble materia de la compraventa, recibo que exhibo en original, cuya prescripción demando a mi favor me fue entregado el día establecido en el contrato, ocupándolo desde entonces y hasta la fecha a título de propietario, por un periodo incluso mayor a cinco años. Desde el 16 MARZO DE 1990, fecha en que fue entregado el inmueble por compraventa, el suscrito C. LIBORIO SÁNCHEZ GUZMAN lo he ocupado a título de propietario, de buena fe, en forma continua, pública y pacífica. 3.- A partir de la firma del contrato he venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, fundándome en un título justo, como lo es el contrato, es pacífica porque de esa manera la adquirí ya que no medio violencia alguna en su adquisición y mucho menos he dejado de poseer dicho inmueble. Es pública ya que he llevado a cabo obras de construcción de mi casa, lo cual he hecho a la vista de todos los vecinos del lugar. Así mismo, es de buena fe mi posesión en razón de que se funda en un título que es bastante para poseer. Finalmente es continua en virtud de que desde el momento en que lo adquirí y hasta la fecha me encuentro en posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, sin que en ningún momento me haya visto interrumpido en la misma. 4.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de persona distinta suscrito, siendo por ello necesario el presente procedimiento a efecto de que sea en adelante el suscrito el único que sea reconocido como legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionada. Cabe mencionar a su señoría que la fracción de terreno en litigio con las medidas y colindancias antes mencionadas se desprende de un predio mayor a nombre del señor MANUEL ISMAEL FRANCO, tal y como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Distrito de Tlalnepantla Estado de México motivo por el cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de que la posesión del inmueble, por parte del suscrito, ha existido desde la fecha que se me expidió el contrato y esta posesión ha sido a título de dueño se han llenado y cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción I de dicho Ordenamiento Jurídico, por lo que en mérito de ello ocurrió en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble a que hago referencia en el punto primero de esta demanda y que por ende me he convertido en propietario del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la Tildación de la actual inscripción a favor del demandado, a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre del suscrito. 6.- De todos estos hechos tienen pleno conocimiento los vecinos y conocidos del suscrito, personas a quien presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte, ordenó emplazar a los demandados JOSÉ LUIS ROSAS MORALES Y MANUEL ISMAEL FRANCO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6543.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN CARLOS RUBIO OLVERA en su carácter de apoderado de AVANFARM S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en el expediente 1088/2019, relativo al juicio ORDINARIA MERCANTIL, en contra de SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD) por concepto de suerte principal, a tipo de cambio vigente al momento de realizar el pago del adeudo, B) El pago de intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, los cuales se han originado por el incumplimiento a su obligación de pago, más los que se sigan acumulando hasta la total solución del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Mi representada se dedica entre otras cosas a comprar, vender, elaborar, formular, producir, fabricar, importar, exportar, o poseer en propiedad toda clase de materiales primas y productos químicos, llevando a cabo diversas operación mercantiles con la hoy demandada. -----

2.- Es el caso que derivado al objeto de la sociedad que represento, se creo y mantuvo la relación comercial con la hoy demandada ya que realizo en varias ocasiones pedidos de productos de mi representada otorga y comercializa, para que esta procediera al abasto y suministro de los mismo, después de haber entregado los efectos de comercio, la enjuiciada procediera al pago de los mismo, cabe señalar que mi representada entregaba las mercancías descritas a la hoy demandada contaba con el termino de 75 días a efecto de que procediera a realizar el pago de estas, situación que que hasta el día de hoy no ha ocurrido, en esas condiciones resulta clara la procedencia de la presente demanda y la condena de la demandada a las prestaciones reclamadas.-----

3.- Derivado de la relación comercial la hoy demandada envió a mi mandante correos electrónicos en distintas fechas, por medio del cual solicita diversas mercancías que mi representada comercializa, mismas que se detallan en las facturas, factura que fue recibida por la demandada en su domicilio con fecha 27 de julio de 2018, junto con la mercancía que en la misma se señala, con el objeto de que procediera a hacer el pago de la misma, situación que acredito con la correspondiente firma de recibo que obra en la factura base de la acción.-----

4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la hoy demandada hasta el día de hoy se ha abstenido de liquidar la factura que me ha quedado precisada a pesar de que recibió la mercancía de parte de mi representada, motivo por el cual la cantidad reclamada como suerte principal dentro de la presente demanda es de \$38,106.00 dólares (treinta y ocho mil ciento seis dólares 00/100 USD), toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo pactado por las parte para que la enjuiciada realizara el pago correspondiente, plazo que era de 75 días tal y como se desprende de las ordenes de compra, a pesar de los múltiples requerimiento de pago que se le han hecho, pues es menester señalar que mediante correos electrónicos de fecha 12, 15, 29, de abril así como 07 de mayo todos del año 2019, enviados y recibidos entre personal de mi mandante y personal de la demandada, se le ha requerido que realice el pago total de la factura que ha la fecha haya cumplido con tal obligación, vista la moratoria y la negativa de la demandada al pago de la cantidad demandada, solicito a su señoría dictar auto de admisión ordenando que se emplace a mi contraria en virtud de que se ha negado a cubrir el adeudo a pesar de múltiples gestiones extrajudiciales que se le han hecho para tal efecto.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado SOLUCIONES INDUSTRIALES INNVENT, S.A. DE C.V por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

531-A1.- 19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 291/2021 promovido por JOSE ALFREDO, SARA JIMENA y SOCORRO de apellidos GARCIA GARCIA en su carácter de hijos de la persona desaparecida y/o ausente ROGELIO GARCIA DAVILA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA de ROGELIO GARCIA AVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Tianguistenco. La juez admitió la solicitud a efecto de llamar al procedimiento al ausente ROGELIO GARCIA ÁVILA y los terceros que tengan interés jurídico en el presente procedimiento, por este medio (edictos), haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS. MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES en él: Boletín Judicial; Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO": Página oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas (COBUPEM). Página oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en la Página oficial del Ayuntamiento de Capulhuac, México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MAESTRA EN DERECHO ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

6638.-22, 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 856/2021, el señor ALFREDO MONDRAGÓN MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros con Carretera Aculco – El Rosal, al sur: 8.00 metros con Luis Saldivar Ruiz, al oriente: 55.00 metros con Luciano Tovar Sánchez, al poniente: 55.00 metros con Luis Saldivar Ruiz, con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación

diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6648.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 322/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SAMUEL ALFONSO ZARATE JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CALLE PUEBLA, NUMERO 1000, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.00 METROS COLINDA CON CALLE PUEBLA; AL SUR: 24.00 METROS CON ÁREA COMÚN DE PASO; AL ORIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON JUANA CASTILLO MÉNDEZ, ANTES, HOY CON DARIA HERNÁNDEZ MENDOZA; AL PONIENTE: 24.00 METROS, COLINDA CON LOURDES VILLA ZAMUDIO EL UBICADO EN LA CALLE CHIHUAHUA NUMERO 65, DEL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576 METROS CUADRADOS, inmueble que originalmente adquirió en fecha DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, por medio de contrato privado de compraventa del C. JAVIER MIRA HERNÁNDEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en Metepec, México, a 11 de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil veintiuno y veintidós de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6649.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MIGUEL OLVERA ARRIETA, bajo el expediente número 9530/2021 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ATOCAN PONIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con AVENIDA ATOCAN PONIENTE, AL SURESTE: en 25.00 metros con ABRAM ARENAS SANCHEZ, AL SUROESTE: en 20.00 metros con SERGIO AMARO FIGUEROA, AL NOROESTE: en 25.00 metros con AVENIDA CHAPULTEPEC SUR, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las persona que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Acuerdos de fecha: doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6651.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

VANIA MONTSERRAT RIVERO RIVERO por su propio derecho, promueve en el expediente número 840/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del PREDIO denominado SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, EN ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.84 (dieciocho punto ochenta y cuatro) metros colinda con Leonilo Vargas; AL SUR: 15.67 (quince punto sesenta y siete) metros, colinda con Calle Privada; AL SURESTE: 4.83 (cuatro punto ochenta y tres) metros con Calle

Privada; AL ORIENTE: 11.42 (once punto cuarenta y dos) metros, colinda con Rivero Rivero Ossiris Yuriria; AL PONIENTE: 9.83 (nueve punto ochenta y tres) metros colinda con Rivero González Yolanda; con una superficie de 214.44 (doscientos catorce punto cuarenta y cuatro) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUINCE (15) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6661.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JORGE PRIETO MUÑOZ por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1351/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XAXALA", ubicado en Privada de Constitución, Sin Número, Poblado de San Bartolo Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha tres de noviembre del año dos mil quince, lo adquirió de CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 17.22 Metros y colinda con Tomas Delgado Trejo; SUR.- 17.22 y colinda con Privada Constitución; AL ORIENTE.- 8.27 metros colinda con Adrián Muñoz García; PONIENTE.- 8.47 metros colinda con Adrián Muñoz García, con una superficie de total aproximada de 144.13 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

6662.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCIAL MALDONADO ADAME, promueve ante este juzgado, en el expediente marcado con el número 2296/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BALNEARIO SIN NÚMERO BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 1 AL 4 EN 3 DISTANCIAS; 23.76 METROS, 27.65 METROS Y 7.91 METROS CON CERRADA, ACTUALMENTE COLINDA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA MCM FACTORIA S.A. DE C.V.

AL NORESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO AL VÉRTICE 4 AL 5 EN UNA DISTANCIA; 18.28 METROS CON CALLE DEL BALNEARIO, ACTUALMENTE COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN.

AL SUROESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 5 AL 8 EN 3 DISTANCIAS; 8.44 METROS, 25.18 METROS Y 5.77 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 8 AL 9 EN 1 DISTANCIA; 9.06 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL SURESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 9 AL 11 EN 2 DISTANCIAS; 16.99 METROS Y 11.70 M CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 11 AL 12 EN 1 DISTANCIA; 27.43 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

AL ESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 12 AL 1 EN 1 DISTANCIA; 24.57 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,000 METROS CUADRADOS (DOS MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a éste juzgado, haciéndolo valer por escrito. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

6664.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1108/2021, AUSENCIA PAEZ ESTRADA, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TEXCAI/TICPAC", ubicado en Avenida Juárez, número 31, en la población de San Juan Tehuixtítlán, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 649.93 M2, (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JUAREZ, AL SUR: 6.32 MTS. COLINDA CON JUANA VALENCIA GUZMAN, AL ORIENTE: 80.70 MTS. COLINDA CON JUAN SALAZAR ESTRADA Y AL PONIENTE: 80.70 MTS. COLINDA CON GUADALUPE LOZADA RAMIREZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: siete de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

6665.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3423/2021, promovido por ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio de labor ubicado en: calle sin frente a la vía pública, Unidad territorial Básica denominada "La Curva" en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 62.05 metros, con LINO GARCES TERRON actualmente con ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO.

AL NORTE: 140.76 metros, actualmente con BENITSA SOCIEDAD ANONIMA S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: cuatro líneas la primera de 28.00 metros, la segunda 125.60 metros, la tercera 12.31 metros y la cuarta de 24.54 metros, todas colindando actualmente con BENITSA SOCIEDAD ANONIMA S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 180.52 metros y colinda con MEJÍA SÁNCHEZ MARÍA DE LA SOLEDAD, propiedad privada actualmente con DOMINGA FELICITAS MEJÍA SÁNCHEZ; MEJÍA OLIVAR TEODORO actualmente ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO y con propiedad privada actualmente con ABELARDO BENÍTEZ SANTOYO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,478.86 M2 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6666.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 283/2019, relativo al Procedimientos Judicial no Contencioso -Información de Dominio-, promovido por CECILIA GARCÍA GARCÍA, en términos del auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en calle Francisco Javier Mina número 7, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.41 metros con Félix Gutiérrez y/o Javier Gutiérrez Escalona, actualmente Verónica Gutiérrez Becerril. Al Sur: 15.13 metros con calle Francisco Javier Mina. Al Oriente: 16.98 metros con Jorge Rafael Velázquez Colín, actualmente Gabriela Gamboa Sánchez, y Al Poniente: 20.13 metros con Eduardo García Sánchez. Con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, Estado de México, a treinta de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6667.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1007/2021, promovido por JUAN CARLOS ESTRADA MORALES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A CALIMAYA EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha dos de mayo de dos mil catorce; el cual celebró con el señor DOMITILLO BECERRIL RAMÍREZ; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.79 MTS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 73.86 MTS Y LA SEGUNDA 26.93 MTS COLINDA CON CAMINO A LA ESPERANZA; AL SUR: 149.67 MTS COLINDA CON CAMINO A CALIMAYA; AL ORIENTE: 75.90 MTS COLINDA CON GUILLERMO BECERRIL HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 190.76 MTS COLINDA CON LEONARDO BECERRIL RAMOS, con una superficie de 13,087.35 metros cuadrados (TRECE MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6668.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 190/2021, promovido por MARIO ROSAS VELAZQUEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN ANDRÉS OCOTLAN MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LA CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha uno de febrero de dos mil quince; el cual celebró con el señor JUAN MANUEL BAUTISTA RAMÍREZ; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 MTS COLINDA CON FRANCISCO ESQUIVEL MONTEERRUBIO; AL SUR: 12.40 MTS COLINDA CON DANIEL ALVAREZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 22.38 MTS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN; AL PONIENTE: 21.23 MTS COLINDA CON HINOCENTA VARA DE ESQUIVEL, con una superficie de 200.56 metros cuadrados (DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6669.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1187/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN JERÓNIMO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.60 metros y colinda con CECILIO VAZQUEZ BECERRIL;

Al Sur: 20.20, 8.30, 8.10, 12.80 y 4.70 metros y colinda en línea quebrada con JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CARRANZA Y LUCIA RUIZ ALCÁNTARA; Al Oriente: 53.60 metros y colinda JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ CARRANZA y Al Poniente: 22.90 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 900.00 metros cuadrados (novecientos metros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6674.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELBA BRAVO CORDERO, bajo el expediente número 9786/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AV. RÍO BRAVO S/N, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.77 METROS COLINDA CON ROGELIO CRUZ PARRA; AL SUR: 34.45 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS CRUZ PARRA; AL ESTE: 15.23 METROS COLINDA CON FLUMENCIA VICTORIA MONTAÑO MIGUEL; AL OESTE: 14.82 METROS COLINDA CON CALLE RÍO BRAVO, con una superficie de 512.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de octubre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

6675.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 326/2021, promovido por JAIME CASTAÑEDA MENDIOLA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, en la Localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de 336.00 M2 (trescientos treinta y seis metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros y colinda anteriormente con Epimaco Jaramillo Vences, actualmente con Melecio Quintana Ayllon.

AL SUR: 17.10 metros y colinda anteriormente con Josafat Ríos Aguilar, actualmente con Ocotlan Flores Gil.

AL ORIENTE: 22.70 metros y colinda con Martha Angélica Mendiola Díaz.

AL PONIENTE: 20.20 metros y colinda anteriormente con Josafat Ríos Aguilar, actualmente con Ocotlan Flores Gil.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).--- DOY FE.--- LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 13/10/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6676.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ LUIS GARCÍA GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 977/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA PALMITA, inmueble ubicado en calle Girasoles, sin número, en el poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco 05 de dos mil catorce de 2014, celebró contrato de compraventa con ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, respecto del predio antes referido y

desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 10.81 metros, colinda con CALLE ORQUIDEA, AL SUR MIDE: 10.56 metros colindando con ISAAC CORTES RAMÍREZ, AL ORIENTE MIDE. 18.51 metros, colinda con MOISES ARMANDO CORTES RAMÍREZ; AL PONIENTE MIDE 17.02 metros y colindando con CALLE GIRASOLES; con una superficie total de 188.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DICINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6677.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CLAUDIA FABIOLA FRANCO ORTEGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 852/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA REGADERA" ubicado en Calle San Ignacio de Loyola sin número, Colonia San Ignacio, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CLAUDIA LOPEZ ARREOLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 20.00 metros con LINA SUSANA SANDOVAL MORENO,

AL SUR en 20.00 metros, con ALEJANDRA VILLEGAS ARREOLA, actualmente con UGO CARRILLO LUNA,

AL ORIENTE en 10.00 metros con FEDERICO ROMERO FLORES, actualmente con MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE,

AL PONIENTE en 10.00 metros con CALLE SAN IGNACIO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,164.39 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6678.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. CRISOFORO ROJAS CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 807/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "EL CAPULIN", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Sin nombre, sin número, San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha diez 10 de octubre del año dos mil cinco 2005, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. CRISOFORO ROJAS GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,330.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 214.00 METROS Y COLINDA CON CRISOFORO ROJAS GARCÍA. AL SURESTE: 215.00 METROS Y COLINDA CON CRISOFORO ROJAS GARCÍA. AL NORESTE: 47.00 METROS CON CRISOFORO ROJAS GARCÍA Y AL SUROESTE: 40.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 07 siete de septiembre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 17 de septiembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6679.- 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 686/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL BECERRIL HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de KATIA KARINA QUINTANA MEDINA, persona de quien reclama las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 68,629.78 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN, UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$412,275.10 (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), lo anterior tomando como base el valor de la unidad de inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, cantidad que se integra de la siguiente manera: A).- El pago de CAPITAL EXIGIBLE que asciende a la cantidad de 65,714.68 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y OCHO DE INVERSIÓN, UDIS), equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$394,763.39 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de Inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con número al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282, que se exhibe como documento base de la acción. B).- El pago de CAPITAL VENCIDO que asciende a la cantidad de 785.02 UDIS (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN, UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$4,715.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.) lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de Inversión de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con número al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282, que se exhibe como documento base de la acción. C).- El pago de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS que al 22 de junio de 2018 ascienden a la cantidad de 1,816.81 UDIS (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$10,914.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/1000 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 20002194282 que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan vencido hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de Sentencia. D).- El pago de las PRIMAS DE SEGUROS VENCIDAS Y NO PAGADAS, que al 01 de junio de 2018 asciende a la cantidad de 154.92 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$930.64 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 64/100 M.N.), lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe como documento base de la acción más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. E).- El pago de las COMISIÓN POR APERTURA VENCIDAS Y NO PAGADAS que al 01 de junio de 2018 asciende a la cantidad de 106.05 UDIS (CIENTO SEIS PUNTO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$637.07 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.) lo anterior, tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233, que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. F).- El pago de INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS y que al 22 de junio de 2018 ascienden a la cantidad de 52.30 UDIS (CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) equivalentes en Moneda Nacional a la cantidad de \$314.20 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) lo anterior tomando como base el valor de la Unidad de 6.007233 correspondiente al día 22 de junio de 2018, de acuerdo al estado de cuenta certificado con números al 22 de junio de 2018, que se exhibe junto al presente como documento base de la acción, correspondiente al crédito hipotecario número 6.007233, que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia. G).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo y saldo pactados, en virtud del incumplimiento de la demandada de acuerdo a lo pactado en la cláusula Décima Novena del Contrato Base de la Acción. H).- El pago de las costas y los gastos que se generen en el presente juicio.

Por lo que en cumplimiento del auto de siete septiembre de dos mil veintiuno, procédase ÚNICAMENTE emplazar a la demandada KATIA KARINA QUINTANA MEDINA a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a treinta día del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

6750.- 27, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 706/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 706/2021, que se tramita en este juzgado promueve ULISES VIVEROS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N LA VENTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO:

AL NORTE: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA QUE PARTE DEL VERTICE NUMERO "1" DE 235.91 METROS AL VERTICE "2", LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "2" DE 17.91 METROS AL VERTICE "3", LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "3" DE 58.32 METROS AL VERTICE "4", LA CUARTA QUE PARTE DEL VERTICE "4" DE 91.20 METROS AL VERTICE "5", COLINDAN POR LA PARTE NORTE CON FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS.

AL ORIENTE: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "5" DE 67.42 METROS AL VERTICE "6" Y LA CUAL COLINDA POR LA PARTE ORIENTE CON ALBERT MEDINA CARBAJAL, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "6" DE 92.13 METROS AL VERTICE "7" LA CUAL CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "7" DE 39.45 METROS AL VERTICE "8" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, UNA CUARTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "8" DE 9.69 METROS AL VERTICE "9" Y QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y POR LA PARTE NORTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES, EN UNA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "9" DE 19.44 METROS AL VERTICE "10" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON AUREO SANCHEZ GARCES.

AL SUR: EN CINCO LINEAS: LA PRIMERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "10" DE 97.52 METROS AL VERTICE "11" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "11" DE 51.53 METROS AL VERTICE "12" Y QUE CORRE DE NORTE A SUR Y POR LA PARTE ORIENTE COLINDA CON EUSEBIO CHAVEZ ROBLES, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "12" DE 6.13 METROS AL VERTICE "13" Y QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON SILVERIO GARCES LAVANDEROS, LA CUARTA LINEA QUE CORRE DEL VERTICE "13" DE 43.90 METROS AL VERTICE "14" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON APOLONIA SOTO, LA QUINTA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "14" DE 111.42 METROS AL VERTICE "15" QUE CORRE DE ORIENTE A PONIENTE Y POR LA PARTE SUR COLINDA CON APOLONIA SOTO.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA PARTE DEL VERTICE "15" DE 82.94 METROS AL VERTICE "16" QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE POR LA PARTE PONIENTE COLINDA CON YANETT ESQUIVEL TENORIO, LA SEGUNDA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "16" DE 14.99 METROS AL VERTICE "17" QUE CORRE DE PONIENTE A ORIENTE Y QUE POR LA PARTE NORTE COLINDA CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS, LA TERCERA LINEA QUE PARTE DEL VERTICE "17" DE 142.77 METROS AL VERTICE "1" Y QUE CORRE DE SUR A NORTE Y QUE COLINDA EN UNA FRACCION CON VIRGINIA GARCES LAVANDEROS Y EN UNA SEGUNDA FRACCION CON CANAL AGUAS NEGRAS O PROYECTO DE CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total aproximada de 51,891.21 Metros cuadrados (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994). Ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6775.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 873/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DEL POBLADO DE CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, que manifiestan que desde el día quince de septiembre dos mil once, adquirió mediante Contrato de Compra-venta, de C. NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de mil doscientos setenta metros cuadrados 1,270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.60 METROS Y COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA; AL SUR: 74.00 METROS Y COLINDA CON ANASTASIA CORONEL LEMUS; AL ORIENTE: 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 30.62 METROS COLINDA CON NICOLAS GUTIÉRREZ GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, quince 15 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6776.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. POLICARPIO CORTES CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA TAPONITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha diez 10 de enero del año dos mil 2000, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. JOSE MARTIN FLORES MERLA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON DAMASO SÁNCHEZ CORTES. AL SUR: EN 50.00 METROS CON ANSELMO ROJAS ESPEJEL ACTUALMENTE BENJAMÍN ZAMORA. AL ORIENTE: 194.00 METROS CON GEORGINA CORTES CORTES Y AL PONIENTE: EN 194.00 METROS CON ROSARIO BARTOLA CORTES CORTES.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 19 de octubre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6777.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2020.

HIGINIO SOLIS TREJO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del predio denominado el "Árbol" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA RITA, EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CARRETERA FEDERAL, SIN NUMERO BARRIO SANTA RITA, BAJO CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.85 METROS Y COLINDA CON CARRETERA TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON; AL SUR: EN 32.30 METROS Y COLINDA CON YOLANDA BARRETO CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: EN 15.10 METROS Y COLINDA CON EL SR. SEFERINO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. AL PONIENTE: EN 12.30 METROS Y COLINDA CON EL SR EUGENIO SOLIS BARRETO CON DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL TEPOTZOTLAN - VILLA DEL CARBON EH INDISTINTAMENTE AVENIDA MAGU, EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE CISNEROS TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 507.24 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha quince (15) de enero del año del año mil novecientos ochenta y tres (1983), ante los testigos de nombres EUGENIO SOLIS BARRETO Y PILAR FLORES GONZALEZ reunidos por una parte la señora FRANCISCA BARRETO VIUDA DE SOLIS EN MI CALIDAD DE VENDEDORA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

6780.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Demanda a ARCE SALAZAR ROSA MARIA, bajo el expediente 487/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que se lleve a cabo el REMATE JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: EDIFICIO C, MANZANA 8, LOTE 1, VIVIENDA 401, COLONIA FRACCIONAMIENTO CAMPO UNO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54743 CON UNA SUPERFICIE DE 59.68 METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que fue fijado por el perito de la parte actora; dicha cantidad sirve como base para el remate, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal de que la parte de contado sea suficiente para cubrir el importe de lo sentenciado; por lo que, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse POR SOLO UNA VEZ en un Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO A CARGO DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA por solo una vez sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

6781.-28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2622/2003, relativo al JUICIO VERBAL, promovido por ANA MARIA GÓMEZ MONTES DE OCA, RICARDO GÓMEZ MONTES DE OCA Y MARIA DEL CARMEN GÓMEZ MONTES DE OCA en contra DE MARIA DEL SOCORRO GÓMEZ MONTES DE OCA, SONIA GÓMEZ MONTES DE OCA, VICTOR MAURICIO GÓMEZ MONTES DE OCA, Y OSCAR GÓMEZ MONTES DE OCA. La Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE sobre los bienes inmuebles consistentes en: 1. EL PREDIO DENOMINADO EL CORNEJAL QUE FORMO PARTE DEL RANCHO DE SAN ISIDRO, O LOS CEDROS MANZANA B, COLONIA SIN CATEGORÍA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 259.82 METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 26.04 METROS CON LOTE 12; AL SUR 25.92 METROS, CON LOTE 16; AL ORIENTE 10.00 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA; Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE TRECE, actualmente se ubica en AVENIDA ISIDRO FABELA SUR 718, COLONIA LAS AMÉRICAS, TOLUCA, MÉXICO; 2.- EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARTINEZ LEGORRETA SIN NÚMERO, MANZANA S/N, COLONIA SANTA MARIA (SAN PABLO AUTOPAN), MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,787 METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE: 72.80 METROS COLINDA CON ALBERTO HINOJOSA Y LIDIA MARTINEZ VALDES; SUR: 72.50 METROS COLINDA CON CALLE MARTINEZ LEGORRETA; ORIENTE 67.10 METROS COLINDA CON AMALIO VALDÉS Y REFUGIO HERNÁNDEZ LÓPEZ; PONIENTE 64.70 METROS COLINDA CON MIGUEL CASTRO VALDES. La Juez ordenó la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate del primer inmueble, la cantidad de \$8,242,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y para el segundo la cantidad de \$3,494,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidades que resultan de las actualizaciones de los avalúos exhibidas por el perito tercero en discordia designado en autos; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate.

Se convocan postores. Toluca, México a doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

6782.-28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2161/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

ESTELA FLORES RIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA SOLEDAD" ubicado EN CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MANZANARES; AL SUR: 42.20 METROS Y COLINDA CON CALLE MOZQUETA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL TORRES REYES ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA MAGDALENA PEREZ CONTRERAS; LA SEGUNDA DE 30.00 METROS CON PEDRO MENDOZA CASTELAN Y LA TERCERA DE 63.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN MANCILLA GONZALEZ; AL PONIENTE: 103.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, con una superficie total de 4,180.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1997, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARIA GUADALUPE RIOS ROSAS y el comprador ESTELA FLORES RIOS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6783.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2290/2021.

Se les hace saber que ANTONIO ROMERO DE LA VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado " TEPETATITO" ubicado en el Poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.40 METROS CON CALLE TEPETATITO (ANTES SIN NOMBRE); AL SUR: 07.40 METROS CON DON ANTONIO ROMERO DE LA VEGA; AL ORIENTE: 53.40 METROS CON NOE VELAZQUEZ RUPIT; Y AL PONIENTE: 53.40 METROS CON CANAL DE RIEGO DEL EJIDO DE LA PURIFICACION, TEXCOCO; con una superficie total aproximada de 395.16 metros cuadrados; y que lo adquirió del señor NOE VELAZQUEZ RUPIT, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha quince de enero de dos mil tres, y que desde la fecha lo ha venido poseyendo en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- RÚBRICA.

6784.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1032/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SÁNCHEZ, respecto del predio sin denominación, una parte de la fracción de terreno ubicada en camino Panteón General, Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte. 38.20 metros con el propio vendedor.

Este. 29.72 metros con camino Magdalena Sánchez.

Sur. 37.10 metros con camino Panteón General.

Oeste. 30.72 metros con el propio vendedor.

Con una superficie total aproximada de 1,038 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndole saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno (19/10/2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (22/09/2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

6785.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2383/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CARRETERA LA LOMA S/N, BARIO LA SUNCION DE LA CUARTA DEMARCAACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En cuatro líneas, 8.50 metros, 81.70 metros y 40.50 metros linda con Barranca, la cuarta de 29.50 metros linda con Antonio Morales Cando; AL NOROESTE: En dos líneas, 46.10 metros y linda con Antonio Morales Cando, la segunda de 48.00 metros linda con Mariano Cando Morales; AL SUROESTE: En tres líneas, 42.50 metros, 19.00 metros y 141.00 metros

linda con Carretera La Asunción La Loma; AL SURESTE: 73.60 metros linda con Barranca, hoy camino; con una superficie aproximada de 16,730.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es CLARA MARTINEZ TELLEZ y el comprador CRISPIN JUAN PONCE RODRIGUEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6786.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LÓPEZ CAO DELFIN, expediente número 106/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dicto los siguientes autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Dada nueva cuenta con lo actuado, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno. ...**DEBE DECIR:** "...sirve de base para la subasta la cantidad de (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, y es postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el apoderado de la parte actora, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado consistente en la FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y CINCO, DE LA CALLE HACIENDA EL DORADO, MANZANA "S" LOTE SEIS, COLONIA FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, UBICADO EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EN LA ESCRITURA BASE DE LA ACCIÓN, debiendo convocar postores, por medio de edicto que se publique, por una sola ocasión en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco día hábiles; ...-----
-----FIRMAS RÚBRICAS-----

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación una sola ocasión en debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6789.-28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE en contra de LUIS OCTAVIO GONZÁLEZ GASCA, JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ COLÍN Y JUANA ARACELI GASCA ORDOÑEZ, expediente 18/2019, obran los proveídos de fechas dos y doce, ambos de marzo de dos mil veinte y treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, que en su parte conducente dicen: Tomando en consideración las constancias que obran en los mismos, y por así corresponder a su estado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, es identificado como *DEPARTAMENTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 801 Y ANEXOS QUE LE CORRESPONDAN QUE SON TERRAZA NUMERO 801, ASÍ COMO BODEGA IDENTIFICADA CON EL NUMERO UNO EN EL NIVEL SÓTANO UNO, Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS 57 Y 58 LOCALIZADOS EN EL SÓTANO NIVEL UNO Y DEMÁS ANEXOS DE LA TORRE UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DEL TERRENO 25-26, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOCALIZADO EN EL LOTE NÚMERO 9 DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA SIGUIENTE DIRECCION*

PRIVADA DE LA CAÑADA LOTE NUEVE, TAMBIEN IDENTIFICADA COMO CALLE SIN NOMBRE NUMERO 3) DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO "ORUNPALACE", (REGISTRALMENTE IDENTIFICADA COMO "VILLA VERDANT" UBICADO EN EL CONDOMINIO DENOMINADO "LA PALOMA") Y QUE SE ENCUENTRA A SU VEZ DENTRO DEL CONJUNTO URBANO "BOSQUE REAL" (REGISTRALMENTE "DEL BOSQUE") EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, LA C. JUEZ ACUERDA. Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del 20% del valor del avalúo que sirvió de base para la presente almoneda, debiendo prepararse las publicaciones como se encuentra ordenado en autos, y previéndose a la parte actora para que exhiba la actualización del avalúo correspondiente, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, no se llevará a cabo la diligencia ordenada, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA OCASION, en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de convocar postores, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la ley procesal en consulta, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Deberá publicarse por UNA SOLA OCASION, en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6790.-28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 1070/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO AVILA MAGAÑA, mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, la C. Juez señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, así mismo se acordó que la postura legal para el remate en segunda almoneda será la que cubra las dos tercera partes de la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo menos la rebaja de 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y por último mediante auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve. EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA DOS, LOTE 14, MANZANA 79, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ENCINOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES IV, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6791.-28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. J TRINIDAD CONTRERAS BECERRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1772/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUPALCALCO" UBICADO EN CALLE DIEGO DE BETANZOS, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEZONTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.83 Metros colinda con JUAN MIRANDA RIVERA, AL ORIENTE: 24.53 Metros colinda con LUCIO BELTRAN RIVERA, AL

SUR: 11.35 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL ORIENTE: 15.08 Metros colinda con LEONCIO MIRANDA MIRANDA, AL SUR: 26.00 Metros y colinda con CALLE DIEGO DE BETANZOS, AL PONIENTE: 38.99 Metros colinda con TOMAS ARGUELLES Y FLORENCIO AGUILAR FLORES, con una superficie aproximada de 1,263.11 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO ONCE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil uno (2001) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MIRANDA RIVERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal o comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6793.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento de lo ordenado en proveídos de trece de septiembre del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra FERNANDO REYES GÓMEZ, con número de expediente 347/2018, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil señalo las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, el Inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 2, DE LA 6ª CERRADA DE BOSQUE DE LOS ÁLAMOS, LOTE 34, MANZANA 70, SECCIÓN "BOSQUES IV", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia se convoca a postores, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 10% del precio de avalúo.

Ciudad de México a 04 de octubre del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERÓN CASTILLO.-RÚBRICA.

Para su publicación debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

6794.-28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente 877/2020 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARTURO ZEPEDA SALAZAR, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE INSURGENTES, NÚMERO 115 EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.35 metros y colinda con ELOY ZEPEDA FONTES, AL SUR 7.35 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 10.11 metros y colinda con ÁNGEL ZEPEDA FONTES, AL PONIENTE 10.11 metros y colinda con PAULINO ZEPEDA MORALES. Con una superficie aproximada de 74.30 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6795.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 769/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN NEGATORIA, promovido por DANIEL GALICIA FLORIN, en contra de INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A. La cancelación de la partida que obra en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, con los siguientes datos: Libro Primero, Sección primera, mediante la partida número 1325, foja 25-26, del volumen XI (once) de sentencias, de fecha diez (10 de marzo del año de 1978, a través del cual se inscribió la adjudicación de bienes de Amado Galicia Nava a favor de Ernesto Galicia Sandoval, bienes inmuebles dentro de los cuales se encuentra el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. b. El pago de daños y perjuicios.

AUTO. Chalco, Estado de México, a doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y de autos se advierte que obra los informes ordenados, mediante los cuales se comunica que no se encontraron antecedentes del domicilio de la demandada. Por lo anterior, desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de ERNESTO GALICIA SANDOVAL, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurso en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinte días de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6796.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que LAURA IRMA SOLIS MENDIOLA, le demanda en el expediente número 836/2019, relativo al juicio sumario de usucapión, la usucapión de la vivienda ubicada en MANZANA 92, LOTE 274, TOPO DF-6-2R, CONDOMINIO 11, DUPLEX 01, VARIANTE 06, ACTUALMENTE CALLE BOSQUES DE BANAKO, MANZANA 92, LOTE 274, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 64.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: SUPERFICIE: 30.90 M2 AL NORTE: EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN 5.15 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: EN 6.00 METROS CON LA MISMA AREA; ABAJO: EN 30.90 M2 CON EL TERRENO; ARRIBA: EN 30.90 M2 CON SU PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON VACIO DE SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 5.15 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: 1.15 METROS CON MISMO VACIO; AL SUR: EN 0.65 METROS CON MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 3.775 METROS CON MISMO VACIO; AL NORTE EN 0.65 METROS CON MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 1.075 METROS CON MISMO VACIO; ABAJO: EN 33.10 M2 CON SU PLANTA BAJA ARRIBA EN 33.10 M2 CON AZOTEA GENERAL. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha de 8 de Octubre de 1988, la actora celebró contrato de compraventa con garantía Hipotecaria con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares representado por el Director General y Delegado Fiduciario Especial, Licenciado Manuel Aguilera Gómez, respecto del inmueble materia de la litis, sin embargo la garantía hipotecaria a que hace mención nunca se formalizó ante notario o inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, entrego a la actora la posesión física y material del inmueble materia de la litis, misma que ha ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble materia de la litis, circunstancias que les consta a varias personas y vecinos. 3.- El inmueble materia de la litis fue pagado en su totalidad como se desprende de la carta finiquito que la actora anexó, a través de la cual se desprende, que el pago total del bien descrito fue recibido por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). 4.- La actora anexó diversos documentos que pertenecen al inmueble que se pretende usucapir, además de que a efectuado los pagos de traslado de dominio y pagos correspondientes de predio y agua, y ha realizado mejoras al bien inmueble. 5.- La actora pagó por completo el bien inmueble el día 25 de abril del año 2003, y se le otorgó la constancia de liquidación del bien inmueble, pero desde ese momento le negaron la firma de escritura pública por causas que la actora desconoce. 6.- La actora manifiesta que a pesar de que dicho inmueble le fue vendido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) en el documento donde se le otorgó la posesión del bien inmueble materia de la litis, no describía medidas y colindancias. 7.- La actora expone que investigó ante el

Instituto de la Función Registral del Municipio, donde le señalaron que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A. tal y como se desprende del certificado de inscripción otorgado por el mencionado instituto. 8. El bien inmueble que se pretende usucapir se trata de una casa de fraccionamiento entregada a la actora por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el cual se encuentra a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, Inmueble que actualmente posee la actora, teniendo como origen de su posesión el contrato de compraventa ya mencionado. 9.- La posesión que ha venido ostentando la actora del inmueble materia del presente juicio y del cual dice tener pleno dominio ha sido bajo los siguientes atributos: A) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, toda vez que el origen de posesión se deriva del contrato celebrado por la actora y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. B) PACIFICA, ya que desde el momento que se le entrego la posesión ha vivido en forma tranquila, sin molestar a los vecinos y no ha sido molestada por persona o autoridad alguna. C) CONTINUA, porque su posesión la tiene desde el momento en que se le entrego por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y no la ha interrumpido. D) PUBLICA, debido a que la posesión que ostenta le es reconocida por vecinos del lugar y siempre la ha ostentado sin limitación alguna ante la vista de todos. E) DE BUENA FE, debido a que la actora tiene la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 9/SEPTIEMBRE/2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

6797.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve ante este Juzgado ESTHER ROMERO ZAVALA dentro del expediente número 145/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como LOTE 04 CUATRO, MANZANA 444 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 03; AL SUR: 17.50 metros con LOTE 05; AL ORIENTE: 07.00 metros con LOTE 47 y AL PONIENTE: 07.00 metros con CALLE ITZOPAN, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. bajo el folio real electrónico 377904.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine;

HECHOS: 1.- Que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres la actora en su carácter de compradora con FERNANDO ROMERO ZAVALA como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- El 26 de julio de 1977 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. giró carta a FERNANDO ROMERO ZAVALA para firmar escritura de propiedad a su favor por lo que el 15 de abril de 1985 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. le dio la posesión material, física y jurídica a dicha persona, siendo liquidado en su totalidad dicho inmueble en fecha 09 de mayo de 1985 por la cantidad de \$600.00.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). 3.- En fecha 03 de marzo de 1987 FERNANDO ROMERO ZAVALA celebro contrato de compraventa con ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA respecto del inmueble antes citado por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) liquidando de contado y en una sola exhibición, dándole en esa misma fecha la posesión material y jurídica de dicho bien a ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA, por lo que el 22 de junio de 1995 dicha persona celebro contrato de compraventa con ESTHER ROMERO ZAVALA respecto del inmueble materia de litis por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/00 M.N.) dándole la posesión material, física y jurídica a la hoy actora sobre el inmueble materia del presente procedimiento, poseyendo el mismo de manera pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, lo que se acredita con diversas documentales exhibidas como anexos al escrito inicial de demanda.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva demandada por conducto de quien sus derechos represente, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6800.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1580/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO de ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA; En el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar al demandado con las siguientes PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 07 de mayo de 2001, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. y la ahora demandada ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) Como consecuencia de la pretensión anteriormente citada, la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar a efecto, mediante sentencia definitiva, C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha 07 de mayo de 2001, que se exhibe con este escrito, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como prominente vendedora y comodante y por la otra parte ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, como prominente comprador y comodatario, respecto DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA como prominente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el prominente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el Contrato de Compraventa ante el Notario o Autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Entrego al prominente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5.- La empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominada Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la Escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal. 6.- La parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso. 7.- La parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia de proceso en calidad de comodatario, asimismo fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. respecto de la dación en pago contenida en el Instrumento Notarial 1,975 pasada ante la fe de Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado, dado el incumplimiento de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 8.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato ya antes citado, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio; Se deja a disposición de ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

6801.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 987/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIN SOLORZANO MARTIN.

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., personería que acredito con la copia certificada del instrumento notarial número 72,267 pasada ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, demanda de MARIN SOLORZANO MARTIN, con domicilio en DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.- El Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte; y por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado MARIN SOLORZANO MARTÍN, por medio de edictos que deberá publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. PRETENSIONES.- A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2000 celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. y la ahora parte demandada MARIN SOLORZANO MARTIN. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; C).- El pago de gastos y costas que se originen por el trámite. HECHOS: 1.- En fecha nueve de septiembre del año dos mil, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. de C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con MARIN SOLORZANO MARTÍN como prominente comprador y comodatario.- 2.- En la cláusula segunda del citado contrato MARIN SOLORZANO MARTIN, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firma definitivamente el contrato de compraventa ante el notario o autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta del basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S. A. DE C. V., entrego la posesión en comodato del DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, materia del presente proceso.- 5.- Con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES, S. A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975.- 6.- La parte demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es para la adquisición del inmueble materia del presente proceso.- 7.- Como lo acredito con la documental privada que se acompaña, oportunamente en presencia de dos testigos la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble, que habita en calidad de comodatario, así mismo fue notificada de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., respecto de la dación en pago contenida en el instrumento notarial 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado dado el incumplimiento, en la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble antes citado en el inciso B) y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso. 8.- Es competente su señoría en virtud de que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.- Se deja a disposición de MARIN SOLORZANO MARTÍN en la secretaria de este Juzgado, copias simples del traslado para que se oponga de los mismos.-----

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----
----- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE 2021. -----
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; nueve de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6802.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1472/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DEMANDADO: GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por el LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiséis 26 de noviembre de dos mil veinte 2020, y por auto de fecha nueve 09 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, se ordenó emplazar al demandado GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como PRETENSIONES: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 23 de abril de 2001, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. y la ahora demandada GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) Como consecuencia de la pretensión anteriormente citada, la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar a efecto, mediante sentencia definitiva. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha 23 de abril de 2001, que se exhibe con este escrito, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como prominente vendedora y comodante y por la otra parte GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, como prominente comprador y comodatario, respecto DEL DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, como prominente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el prominente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el Contrato de Compraventa ante el Notario o Autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Entrego al prominente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5.- La empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominada Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la Escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal. 6.- La parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso. 7.- La parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia de proceso en calidad de comodatario, asimismo fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. respecto de la dación en pago contenida en el Instrumento Notarial 1,975 pasada ante la fe de Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado, dado el incumplimiento de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 8.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato ya antes citado, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última

publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Se deja a disposición de GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas a los TREINTA días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, doy fe. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. - - - - - DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

6803.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de RINCON DOMINGUEZ JUAN MANUEL, expediente número 1314/2019, de la Secretaria "B" El C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, por autos de fecha cinco de julio veintiséis de agosto y trece de septiembre, todos del año dos mil veintiuno, señala las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consiste en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE HOMBRES ILUSTRES, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN, REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE OCUILA, COLONIA MELCHOR OCAMPO CENTRO, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 30 de septiembre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico LA RAZON, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

6804.-28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ana Silvia Gutiérrez Zea.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1024/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA SILVIA GUTIÉRREZ ZEA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida México S/N, Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1.258.64 m2 (mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.40 + 26.40 metros y colinda con Avenida México; al Sur: 21.30 metros y colinda con Artemio Almeida Zea; al Oriente: 50.90 metros y colinda con Carlos Almeida Zea, al Poniente: 19.10 + 25.70 metros y colinda con con Alejo Hernández Almeida y Roberto Fuentes Hernández, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de trece (13) de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

6805.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1192/2021, el señor VERÓNICA RAMÍREZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en La Soledad Barrio, S/N, Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.80 metros, linda con María de Lourdes Flores Pérez, al sur: 41.30 metros, linda con Omar Florentino García, al oriente: en dos líneas de 11.35 y 5.00 metros, linda con Gregorio López Ávila y Calle Privada y al poniente: 9.60 metros, linda con Entrada Privada y Celia González Peralta, con una superficie total de 494.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6806.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1982/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CAROLINA VARGAS ZAMARRIPA, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTÍN VARGAS LÓPEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.00, 4.00 y 12.00 metros y colinda con JOSE JUAN CRUZ CRUZ; Al Sur: 34.00 metros y colinda con PRIMITIVO MARGARITO GOMEZ ALANIS; Al Oriente: 57.00 metros y colinda JOSÉ JUAN CRUZ CRUZ y Al Poniente: 54.00 metros y colinda con PRIMITIVO MARGARITO GOMEZ ALANIS, con una superficie de 1,221.00 metros cuadrados (mil doscientos veintidós metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (21) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6807.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VIANCY ANABEL SANDOVAL HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 718/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN EMILIO" ubicado en domicilio bien conocido en Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciocho de agosto del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE JESUS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 10.00 metros con FELIPE JUAREZ MORALES.

AL SUR en 10.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE en 20.00 metros con MARCELINO GONZALEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE en 20.00 metros con OLGA LIDIA BALTAZAR LOPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6808.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DORA LUZ FLORES ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 999/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TEMASCALTITLA, inmueble ubicado en cerrada Juárez, sin número, en el poblado de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de diciembre de dos mil diez de 2010, celebró contrato de compraventa con ALICIA SALAZAR AGUILAR, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 20.00 metros, colinda con Barda de Panteón Municipal de Otumba, Estado de México, AL SUR MIDE: 20.00 metros colindando con cerrada Juárez, AL ORIENTE MIDE. 20.90 metros, colinda con Francisco Samudio; AL PONIENTE MIDE 20.90 metros y colindando con Micaela Morales Lemus; con una superficie total de 418.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6809.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1159/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1159/2021, que se tramita en este juzgado, promueve IRVING MANUEL VAZQUEZ PORTILLO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, EN LA COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: en 11.17 metros, con JORGE BARRERA VELÁZQUEZ.

AL SUR: en 10.94 metros, con OLIVER NAVA OLLERVIDES.

AL ORIENTE: en 10.44 metros, con CALLE BENITO JUÁREZ.

AL PONIENTE: en 10.75 metros, con OLIVER NAVA OLLERVIDES ACTUALMENTE CON RODRIGO ABELARDO PICHARDO PÉREZ.

Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados.

A partir de fecha catorce de julio del año dos mil diez, IRVING MANUEL VÁZQUEZ PORTILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

6810.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1972/2021.

IRMA CABALLERO DE LA LUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO COXCACOACO, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.35 metros y colinda con ALBERTO CORREDOR anteriormente hoy con ISMAEL CORREDOR VELÁZQUEZ; AL SUR: 16.35 metros y colinda con CALLE RIO COXCACOACO; AL ORIENTE: 27.60 metros y colinda con NICOLAS CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con CAMERINO MIRELES anteriormente hoy con CERRADA FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 402.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6811.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 469/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA JOSEFINA YESCAS COLIN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA SANTISIMA" ubicado LA AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y linda con MIGUEL JIMENEZ MORENO; AL SUR: 8.00 metros y linda con AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 46.38 metros y linda con ROQUE GALLEGOS HERNANDEZ, CON FELIX GALLEGOS HERNANDEZ; AL PONIENTE: 46.38 metros y linda con HUMBERTO YESCAS SANTILLAN anteriormente, hoy con MARLEM HERNANDEZ YESCAS. Con una superficie de 371.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa de GREGORIO YESCAS SANTILLAN Y MARIA JOSEFINA YESCAS COLIN, desde que se realizo el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de mayo y cuatro de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6812.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1683/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MA. DE LOS ANGELES MELO MALDONADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN ANDRÉS" ubicado en PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.69 metros con Martha Nava Sánchez anteriormente; actualmente con Martha Sánchez Rosas; AL SUR: 50.50 metros con familia Rosas anteriormente hoy con Zamahrat Zaydit Moreno Castro y Juana Esther García Hernández; AL ORIENTE: 111.50 metros con Pascual Quezada; AL PONIENTE: 120.00 metros con Porfirio Galicia, con una superficie total de 5,271.25 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MATÍAS GARAY MARTÍNEZ y el comprador MA. DE LOS ANGELES MELO MALDONADO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

6813.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 183/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

YENDY GUADALUPE CISNEROS CASTAÑEDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "ROMEROTITLA-CALTITLA" ubicado en Calle Morelos sin número, en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros con calle Morelos; AL SUR: 9.70 metros con Andrea Flores Figueroa; AL ORIENTE: 57.50 metros con Javier Flores Figueroa; AL PONIENTE: 52.50 metros con Leonor Romero. Con una superficie total aproximada de 787.50 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de junio del año dos mil, el señor LORENZO ESTEBAN FLORES ROMERO, en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con la señora YENDY GUADALUPE CISNEROS CASTAÑEDA, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

6814.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GERARDO SANDOVAL SALAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1808/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CHEVATIANGO" ubicado EN PROLONGACION HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.85 metros y colinda con Pablo González Velazco, actualmente Lucio Olvera Bojorges, AL SUR 6.60 metros y colinda con calle Prolongación Hidalgo, AL ORIENTE 13.47 metros y colinda con Ma. del Carmen Sandoval Salas, AL PONIENTE 13.65 metros y colinda con Camilo Díaz Conde, actualmente José Luis Díaz Ponce; con una superficie aproximada de 91.12 (noventa y uno punto doce) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con LIDIA SALAS ESCOBAR, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

112-B1.-28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ERIKA SANTOS GARNICA, bajo el expediente número 9820/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON CÁNDIDO HERNÁNDEZ LAGUNA; AL SUR: 60.00 METROS CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 22.65 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL PONIENTE: 22.65 METROS CON CALLE PUBLICA, con una superficie de 1359.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

598-A1.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP. No. 901/09.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO CONTROLADORA DE ACTIVOS TAK, S. DE R. L. DE C.V., hoy SU CESIONARIO ENRIQUE SEVILLA OCAMPO en contra de JAIME SÁNCHEZ MARIN y DULCE MARIA SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ, la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, veintiocho de junio de dos mil veintiuno y diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 2 DE LA CASA DUPLEX O CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 54-A, LA CALLE AMAPOLAS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 1, MANZANA 47 (ROMANO), FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN IZCALLI-ECATEPEC II, UBICADO EN SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio del avalúo actualizado.

Ciudad de México a 21 de SEPTIEMBRE del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

604-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AVILA BARRIOS VIRGILIO FELIPE en contra de EDITH ADRIANA MUCIÑO CAMPUZANO número de expediente 1617/2012, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA D, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, NÚMERO OFICIAL TRES, CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DIEZ, MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$920,000.00 (Novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, que arroja un total de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N. 00/100), debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de

avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, receptoría de rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados de juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

605-A1.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LA JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA GÓMEZ DOMINGUEZ, A USTED SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

H A G O S A B E R

En la causa de juicio **05/2016**, que se instruye a **JOEL ARIAS ESTRADA**, por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (CALIFICATIVA DE VENTAJA)**, en agravio de **ANDRÉS CORTINA ESTRADA**; fue dictado un auto que a la letra señala;

"... ACTOS PROCESALES.

...

En uso de la voz la agente del Ministerio Público, manifiesta: Se desiste de la testimonial a cargo de **MIGUEL ÁNGEL DÁVILA VILLAJUÁREZ**, a su más entero perjuicio, estando de acuerdo el Asesor Jurídico. Respecto al testigo **DEMETRIO DONACIANO CORTINA ESTRADA**, solicita sea citado a través de edictos, ante la imposibilidad que se ha tenido para poder localizarlo.

La Juez acuerda: Se tiene por desistido a su más entero perjuicio la testimonial a cargo de **MIGUEL ÁNGEL DÁVILA VILLAJUÁREZ**. Respecto de la segunda petición, en términos de lo que dispone el artículo 96 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, de aplicación ultractiva, se ordena la citación por edictos de **DEMETRIO DONACIANO CORTINA ESTRADA**, a la audiencia que tendrá verificativo el **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publicándose por **única ocasión** en un medio de publicación oficial, en la Gaceta de Gobierno, Boletín Judicial, periódico de mayor circulación en el Estado de México.

...

DOMICILIO DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE: Autopista Tenango del Valle - Ixtapan de la Sal, Km. 0+500, Tenango del Valle, Estado de México, C. P. 52300

JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA GÓMEZ DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

6729-BIS.-26 octubre.

NOTA ACLARATORIA

SE COMUNICA QUE EL EDICTO QUE ANTECEDE NÚMERO 6729-BIS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO: 05/2016, PROMOVIDO POR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, DEBIÓ PUBLICARSE EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXII, NÚMERO 80, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.